

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2022

DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900299525	SYSTEMS AND COMMUNICATIONS S.A.S.	REGISTRO TIC	09/03/2022	51	2019
900048336	INTERLINE S.A.S.	REGISTRO TIC	14/03/2022	68	2019
860042710	BOGOTANA DE SEGURIDAD LTDA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	24/03/2022	489	2019
808001201	ASOCIACION CULTURAL PROANAPOIMA	SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA	14/03/2022	73	2019





AUTO 432 DEL 09 DE MARZO DE 2022

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 51 de 2019.

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109de 2020, 0343 del 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo N.º 51 de 2019 en contra del operador **SYSTEMS AND COMMUNICATIONS S.A.S.** con NIT 900299525 y Código de expediente N.º 96001578, dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con auto N.º 101 del 31/01/2019 y se libró mandamiento de pago mediante auto N.º 102 del 31/01/2019-, por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE. (\$9.922.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con el N.º 851 - 3378.

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2022, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, confirmar el pago de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 5 de marzo de 2022, enviado por la Profesional Nereyda del Carmen Caro, lo siguiente:

"La obligación se encuentra con saldo en cero mediante el T.O 780-6359 del día 10/12/2020"

Consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que las obligaciones aparecen con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO OBLIGACION	TIPO OBLIGACION	SALDO	SALDO ACTUAL
3378	851	9.922.000	\$0

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por el operador **SYSTEMS AND COMMUNICATIONS S.A.S.** con NIT 900299525 y Código N.º 96001578, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo N.º 51 de 2019, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: "a) Pago total de la obligación."

En mérito de lo expuesto,

50 12

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 51 DE 2019

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo N.° 51 de 2019, adelantado en contra del operador **SYSTEMS AND COMMUNICATIONS S.A.S.** con NIT 900299525 y Código N.° 96001578, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO 2. ORDENAR el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

ARTICULO 3. NOTIFICAR el presente auto al operador SYSTEMS AND COMMUNICATIONS S.A.S. con NIT 900299525 y Código N.º 96001578, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 09 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo. Revisó: Carolina Reyes López - Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.



AUTO 463 DEL 14 DE MARZO DE 2022

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 68 de 2019.

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109de 2020, 0343 del 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo N.º68 de 2019 en contra del operador INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S. con NIT 900482818 y Código de expediente N.º96000938, dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con auto N.º135 31/01/2019 y se libró mandamiento de pago mediante auto N.º136 31/1/2019-, por valor de UN MILLÓN SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$1.007.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con el No 811 - 1642 .

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha de 02 de marzo de 2022, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, confirmar el pago de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 8/03/2022, enviado por la Profesional Claudia Marcela Martta Herrera, lo siguiente:

"La obligación se encuentra con saldo en cero mediante el T.O 736/360 del día 26/01/2022."

Consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que las obligaciones aparecen con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO	TIPO OBLIGACION	SALDO	SALDO
OBLIGACION		INICIAL	ACTUAL
1642	811	1007000	\$0

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por el operador **INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S.** con NIT 900482818 y Código N.º96000938, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo Nº68 de 2019, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: *"a) Pago total de la obligación."*

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 68 DE 2019

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo N.°68 de 2019, adelantado en contra del operador INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S. con NIT 900482818 y Código N.°96000938, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO 2. ORDENAR el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

ARTICULO 3. NOTIFICAR el presente auto al operador INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S. con NIT 900482818 y Código N.º96000938, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. 14 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo.



AUTO AUTO N.º 647 DE DEL 24 DE MARZO DE 2022

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 489 de 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110,0343 del 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo n.º 489 de 2019 en contra del operador BOGOTANA DE SEGURIDAD LTDA con NIT 860042710 y código de expediente n.º97000609, dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con Auto n.º 974 de 20/09/2019 y libró mandamiento de pago mediante Auto n.º 975 de 20/09/2019, por valor de NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$9.000), más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con el n.º 830 – 921.

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha de 15 de marzo de 2022 solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, el estado de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 3/22/2022, enviado por el Profesional Omar Gregorio Moreno Roncancio, en los siguientes términos:

"Pagada mediante T.O. 806-6706 de fecha 31/07/2019 y T.O. 736-6955 de fecha29/12/2021".

Consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que la obligación aparece con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO OBLIGACION	TIPO OBLIGACION	SALDO INICIAL	SALDO ACTUAL
921	830	\$9.000	\$0

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por el concesionario BOGOTANA DE SEGURIDAD LTDA con NIT 860042710 y código de expediente n.º97000609, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 489 de 2019, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: "a) Pago total de la obligación."

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 489 de 2019

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo n.º 489 de 2019, adelantado en contra de la sociedad BOGOTANA DE SEGURIDAD LTDA con NIT 860042710 y código n.º97000609, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO 2. ORDENAR el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

ARTICULO 3. NOTIFICAR el presente auto al representante legal y/o gerente jurídico y secretaria general, de la sociedad BOGOTANA DE SEGURIDAD LTDA con NIT 860042710 y código de expediente n.°97000609 y/o quien haga sus veces, como lo establece el artículo 565 inciso 1° del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 24 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo.

* . v. DERVIGIOS POSTILES

R.



AUTO 467 DEL 14 DE MARZO DE 2022

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 73 de 2019.

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109de 2020, 0343 del 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo N.º 73 de 2019 en contra del operador **ASOCIACION CULTURAL PROANAPOIMA** con NIT 808001201 y Código de expediente N.º 52771, dentro del cual se avocó conocimiento de las diligencias con auto N.º 145 del 31/01/2019 y se libró mandamiento de pago mediante auto N.º 146 del 31/01/2019–, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$584.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, debido al incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente con el N.º 831 - 1804 .

Este Grupo Interno de Trabajo a través de correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2022, solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio y/o a quien esta designe, confirmar el pago de la obligación antes mencionada, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 10 de marzo de 2022 enviado por la Profesional Daidy Dayana Gallo Avendaño, lo siguiente:

"Ley de acogimiento mediante Resolucion No. 888 del 30/06/2021"

Consultado el aplicativo Iniegral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que las obligaciones aparecen con saldo cero, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

NUMERO	TIPO OBLIGACION	SALDO	SALDO
OBLIGACION		INICIAL	ACTUAL
1804	831	584.000	\$0

Teniendo en cuenta que el pago efectuado por el operador **ASOCIACION CULTURAL PROANAPOIMA** con NIT 808001201 y Código N.º 52771, cubre la totalidad de la obligación antes citada, en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo N.º 73 de 2019, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal g) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: *"g) Las demás contempladas en la ley."*

355 M

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 73 DE 2019

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo N.° 73 de 2019, adelantado en contra del operador **ASOCIACION CULTURAL PROANAPOIMA** con NIT 808001201 y Código N.° 52771, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO 2. ORDENAR el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

ARTICULO 3. NOTIFICAR el presente auto al operador ASOCIACION CULTURAL PROANAPOIMA con NIT 808001201 y Código N.º 52771, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 14 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT de Cobro Coactivo. Revisó: Carolina Reyes López - Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.